

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

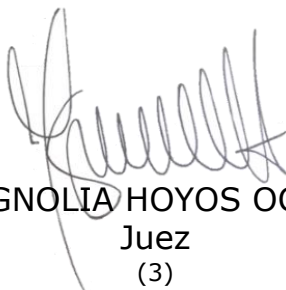
LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Rad. 1100131-10-023-2014-00444-00

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Se rechaza la solicitud de nulidad propuesta por el apoderado CARLOS ADÁN ZULUAGA PULIDO (c. digital 43), en razón a que la causal invocada no se halla contemplada en el artículo 133 del CGP, pues sobre el trabajo de partición de rehecho resulta aplicable el trámite señalado por el numeral 6 del artículo 509 *ibídem*.

Estese el apoderado demandante a lo resuelto en inciso anterior, respecto de la petición de trámite incidental. (c. digitales 44,47,50,51).

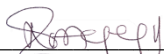
NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(3)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 143 FECHA 01-SEPTIEMBRE-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

KR